



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elaborado por el D.E.M. respecto a la condonación de los intereses contemplados en el Art. 31) de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien en la fundamentación del proyecto es atendible / la premisa de elevar la recaudación, no lo es la conclusión que se extrae / de esta medida: favoreciendo a quienes obtienen ganancias por actividades y servicios, cuya base imponible se deduce holgadamente del precio que el consumidor paga.-

Que atento a lo expresado, se ha modificado el Art.1ro) del proyecto, quedando afectadas a condonación de intereses unicamente las liquidaciones por deudas correspondientes al rubro "Contribuciones que inciden // sobre Inmuebles" - (Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad).-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- FACULTASE al D.E.M. a realizar la condonación de los recargos / establecidos por intereses en el Art. 31) de la Ordenanza General Impositiva vigente que se incluyan en las liquidaciones de todas las // deudas correspondientes al Rubro "Contribuciones que inciden sobre Inmuebles - (Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad)", cuyo vencimiento se hubiera operado al treinta de junio de mil novecientos noventa y en los casos en que los contribuyentes o responsables de la deuda adopten por algunas de las formas de pago que a continuación se detallan y con ajuste a los porcentajes de condonación que para cada caso se expresan a saber:

- a) Pago de contado de la deuda liquidada; se condonará el cien por ciento (100%) de los recargos establecidos por intereses.-
- b) Pago del Cincuenta por Ciento (50%) y saldo restante de la deuda liquidada dentro de los treinta (30) días: se condonará el noventa por cientto (90%) de los recargos establecidos por intereses.-
- c) Pago de una tercera parte de la deuda liquidada y el saldo en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas: se condonará el ochenta por / ciento (80%) de los recargos establecidos por intereses. En este último caso las cuotas resultantes serán ajustadas por el Índice de Precios Nivel / General.-

Art.2do.)- El D.E.M. suscribirá los convenios respectivos en los casos y // condiciones necesarias, estableciéndose que en caso de incumplimiento por parte de los contribuyentes o responsables caducarán todos los // plazos, haciéndose exigible el total de lo adeudado sin condonación de los // intereses, aplicándose las sumas recibidas a cuenta.-

Art.3ro.)- El presente régimen de condonación de recargos por recargos por intereses tendrá vigencia hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales por resolución fundada del D.E.M..-

Art.4to.)- A los fines establecidos en la presente Ordenanza se considerará que los contribuyentes o responsables tendrán el beneficio de //

///////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

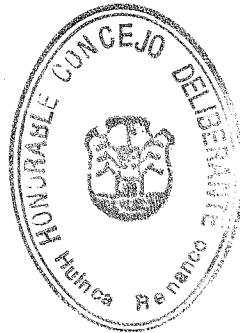
///////.- Ref. Ord. Nro. 438/90.-

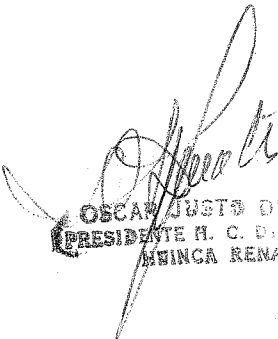
la presentación espontánea sí durante la vigencia de la presente Ordenanza / no se les hubiere intimado al pago y/o iniciado juicio de apremio o ejecutivo; quedando en todos los casos no previstos en la presente Ordenanza las // deudas firmes y exigibles en las formas y condiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art.5to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa ta.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE ANTÍA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO